



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL USMINIA

Resolución No. 5581 del 11 de agosto de 1997 Reconocimiento oficial
Grados Aprobados de 0º a 9º

Resolución de Integración de la Institución No 2381 de Agosto 14 de 2002

Resolución de aprobación 098 de Enero 14 de 2002

Resolución No. 050292 del 11 de agosto de 2016 Reconocimiento oficial
Grados Aprobados de 10º y 11º

Carrera 9ª 103 A – 17 Sur (Usminia)

Tel. SEDE A 7671614-7630657 SEDE B 7671595-SEDE C 7672037

Localidad 5ª. (Usme) DANE 111001065234

Mail: iedusminia@educacionbogota.edu.co / rectoriausminia@gmail.com

Nit: 830074780-5

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LA ADICIÓN AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No.9 DE 2026

Con posterioridad a la suscripción del Contrato No.9 de 2026, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre para el desarrollo de actividades institucionales programadas por la Institución Educativa, se presentó una circunstancia sobrevenida que genera la necesidad de ampliar el valor del contrato con el fin de garantizar la ejecución de una actividad pedagógica de interés institucional.

La Dirección Local de Educación de Usme informó y asignó a la Institución Educativa cien (100) pasaportes de ingreso al parque Salitre Mágico para el desarrollo de una salida pedagógica dirigida a estudiantes de la institución. Dicha asignación fue comunicada aproximadamente quince (15) días antes de la fecha prevista para la actividad, circunstancia que no podía ser prevista al momento de la planeación contractual ni durante la elaboración de los estudios previos que dieron origen al contrato de transporte.

En consecuencia, la necesidad del servicio de transporte surge con ocasión de un hecho sobrevenida e independiente de la voluntad de la institución, el cual modifica las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del contrato y hace indispensable garantizar el desplazamiento de los estudiantes beneficiarios hacia el lugar de desarrollo de la actividad pedagógica.

La actividad programada constituye una estrategia pedagógica orientada al fortalecimiento de los procesos formativos mediante experiencias de aprendizaje en escenarios diferentes al aula de clase, favoreciendo el acceso de los estudiantes a espacios culturales, recreativos y educativos que complementan los procesos curriculares definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Así mismo, los estudiantes beneficiarios pertenecen a población con condiciones de vulnerabilidad social y económica, circunstancia que limita sus posibilidades de acceder por sus propios medios a este tipo de escenarios educativos. En tal sentido, la prestación del servicio de transporte constituye un medio indispensable para garantizar su participación efectiva en la actividad programada y asegurar condiciones de igualdad en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL USMINIA

Resolución No. 5581 del 11 de agosto de 1997 Reconocimiento oficial
Grados Aprobados de 0º a 9º

Resolución de Integración de la Institución No 2381 de Agosto 14 de 2002

Resolución de aprobación 098 de Enero 14 de 2002

Resolución No. 050292 del 11 de agosto de 2016 Reconocimiento oficial
Grados Aprobados de 10º y 11º

Carrera 9ª 103 A – 17 Sur (Usminia)

Tel. SEDE A 7671614-7630657 SEDE B 7671595-SEDE C 7672037

Localidad 5ª. (Usme) DANE 111001065234

Mail: iedusminia@educacionbogota.edu.co / rectoriausminia@gmail.com

Nit: 830074780-5

el acceso a las oportunidades educativas ofrecidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

Desde el punto de vista contractual, la necesidad que origina la presente modificación corresponde a un hecho sobreviniente, excepcional e imprevisible para la institución al

momento de estructurar el proceso contractual, toda vez que la asignación de los pasaportes dependió de una decisión posterior adoptada por la Dirección Local de Educación de Usme, circunstancia ajena a la voluntad de la entidad contratante y que hizo necesaria la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública perseguida.

La adición propuesta no modifica el objeto contractual inicialmente pactado, el cual continúa siendo la prestación del servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de estudiantes en desarrollo de actividades institucionales. La modificación únicamente incrementa el valor del contrato para atender una necesidad adicional derivada del mismo objeto contractual, manteniéndose las demás condiciones técnicas, jurídicas y financieras inicialmente acordadas.

La presente actuación se sustenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia, continuidad del servicio público, selección objetiva y prevalencia del interés general previstos en la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, normas que permiten la modificación de los contratos estatales cuando durante su ejecución surjan circunstancias que hagan necesario ajustar su valor para garantizar el cumplimiento de la finalidad contractual, siempre que no se altere el objeto inicialmente contratado y se respeten los límites legales establecidos.

De igual manera, la presente modificación encuentra fundamento en el principio de prevalencia del interés general y en el deber de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada prestación del servicio público de educación y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL USMINIA

Resolución No. 5581 del 11 de agosto de 1997 Reconocimiento oficial

Grados Aprobados de 0º a 9º

Resolución de Integración de la Institución No 2381 de Agosto 14 de 2002

Resolución de aprobación 098 de Enero 14 de 2002

Resolución No. 050292 del 11 de agosto de 2016 Reconocimiento oficial

Grados Aprobados de 10º y 11º

Carrera 9ª 103 A – 17 Sur (Usminia)

Tel. SEDE A 7671614-7630657 SEDE B 7671595-SEDE C 7672037

Localidad 5ª. (Usme) DANE 111001065234

Mail: iedusminia@educacionbogota.edu.co / rectoriausminia@gmail.com

Nit: 830074780-5

Se deja constancia de que el valor de la presente adición corresponde a la suma de un millón setecientos cuarenta mil pesos (\$ 1.740.000), valor que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y que, sumado al valor inicial del contrato, "no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor originalmente pactado", dando cumplimiento a los límites establecidos por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, una vez verificada la necesidad institucional, la existencia de disponibilidad presupuestal, la permanencia del objeto contractual, la conexidad entre la modificación y el contrato principal, así como el cumplimiento del límite legal para las adiciones, resulta procedente efectuar la presente adición al Contrato No.8 con el propósito de garantizar el transporte de los estudiantes beneficiarios y la ejecución de la salida pedagógica programada por la Secretaría de Educación del Distrito.

Cordialmente,

MARY LUZ PRIETO ACOSTA

Rectora

Colegio Usminia IED

